



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2023-MPPA-A

Aguaytía, 15 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El expediente Interno N° 2616-2023, de fecha 13 de marzo del 2023; Carta N° 124-2023-SGLPAVYGA-MPPA-A, de fecha 13 de marzo del 2023; Carta N° 319-2023-MPPA-A-GM-GSPGA, de fecha 15 de marzo del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente;

Que, mediante el artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluaciones y Fiscalización Ambiental, se establece de forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, regional o local; y, mediante el artículo 7° se señala que Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, fiscalización y sanción en materia ambiental según lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el artículo 8° de los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el organismo de evaluación y fiscalización ambiental y las entidades de fiscalización ambiental en materia de formulación ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, mediante Carta N° 124-2023-SGLPAVyGA-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 13 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Gestión de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, remite los actuados a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en cuyo asunto solicita: La aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA año 2024;

Que, mediante Carta N° 319-2022-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 15 de marzo del 2023, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA año 2024;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincia de Padre Abad, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrada de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA-2024 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, como unidad competente para la ejecución y difusión del PLANEFA 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - HAGASE de conocimiento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para realizar las gestiones y trámites respectivos para el cumplimiento del PLANEFA 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Econ. **IVAN RONALDO MENDOZA JARAMILLO**
ALCALDE PROVINCIAL

